



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
MUNICIPAL
Índice en la página número 31



“2013: Año de la Salud, Educación y Deporte en Sonora”.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 1828-I/13

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -

La LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva de su Diputación Permanente que funcionará durante el segundo periodo de sesiones extraordinarias correspondientes al primer año de ejercicio constitucional, quedando integrada de la siguiente manera.

- PRESIDENTE: LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
- VICEPRESIDENTE: CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
- SECRETARIO: JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
- SUPLENTE: GUADALUPE ADELA GRACIA BENTÉZ
- SUPLENTE: JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, 7 de junio de 2013.

C. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTI
DIPUTADO SECRETARIO

C. JOSÉ L. VILLEGAS VÁZQUEZ
DIPUTADO SECRETARIO



El Consejo Directivo del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, en ejercicio de la facultad dispuesta por los artículos 40, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 7°, fracción IX del Decreto que Crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, y:

CONSIDERANDO:

Que la función pública requiere de la realización de cambios institucionales que permitan a las estructuras de gobierno alinearse a la realidad actual y orientarse hacia las demandas de los ciudadanos para satisfacer los reclamos de bienestar, seguridad y desarrollo en un marco de participación ciudadana.

Que el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública desempeña un papel fundamental en el desarrollo regional de nuestro Estado, pues es el instrumento que conjuga, por una parte, la creación de obras de infraestructura con un alto impacto comunitario y por la otra, promueve la organización y la participación ciudadana para que sean los propios beneficiarios quienes con su propia visión determinen las obras que resultan necesarias y deban llevarse a cabo.

Que para potenciar el alcance de las acciones que lleva a cabo este Organismo se requiere fortalecer las funciones de la Junta Estatal de Participación Social, a fin de incentivar y promover la participación de la ciudadanía para impulsar con mayor dinamismo la realización de obras de alto impacto social, así como a la vez guardar congruencia con lo ordenado en el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que Crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 14 de febrero del 2011, donde se estableció la alineación de dependencias y entidades de la administración pública estatal que tienen dentro de sus funciones la realización de políticas públicas encaminadas a crear condiciones de empoderamiento del ciudadano en la toma de decisiones, a fin de llevar a cabo una nueva cultura de participación ciudadana y presupuesto participativo, es por lo que se aprueba el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO - Se reforman las fracciones III del artículo 2º; las fracciones I, II y V del artículo 4º; fracciones VI y VIII del artículo 7º; las fracciones III y IV al artículo 21; el precepto y las fracciones VI y VII al artículo 25; la fracción I y el último párrafo al artículo 26; artículo 27; las fracciones III y IV al artículo 29; se adicionan una fracción V al artículo 21; una fracción VIII al artículo 25; la fracción V al artículo 29; y se deroga el artículo 33 todos del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, para quedar como sigue:

Artículo 2º.-...

I y II.- ...

III.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- Dirección General de Concertación y Apoyo Técnico;
- Dirección General de Organización Social; y
- Dirección General de Administración y Finanzas;

Artículo 4º.-...

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

II.- Un Vicepresidente, que será el Subsecretario de Participación Ciudadana y Enlace Institucional de la Secretaría de Desarrollo Social, quien además fungirá como Presidente de la Junta Estatal de Participación Social;

III.- ...

IV.- ...

V.- Once Vocales, que serán: tres representantes de la sociedad civil, tres Presidentes Municipales y los Titulares de las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, de Desarrollo Social, de Economía y de Educación y Cultura.

Artículo 7º.-...

I a V.- ...

VI.- Aprobar anualmente los presupuestos de ingresos y egresos del organismo y la asignación presupuestal para la Junta Estatal de Participación Social, así como las directrices para su ejercicio y sus modificaciones, debiendo contener los citados presupuestos de egresos y la asignación presupuestal, como mínimo, la descripción detallada de los objetivos y metas, y el señalamiento de las unidades responsables de ejecución;

VII.- ...

VIII.- Autorizar los calendarios financieros anuales y de metas que se elaboren para el ejercicio del gasto público estatal del organismo y de la Junta Estatal de Participación Social;

IX.- a XXII.- ...



Artículo 21.- ...

I y II.- ...

III.- Llevar a cabo los actos necesarios para la administración del presupuesto que le sea asignado a la Junta Estatal de Participación Social conforme a las disposiciones aplicables y directrices específicas que para tal efecto se emitan por el Consejo Directivo del Organismo;

IV.- Suscribir las actas del Consejo Directivo del Organismo, y

V.- Las demás que le confieran el Consejo Directivo, el presente Reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 25.- La Junta Estatal de Participación Social es el órgano ciudadano de apoyo a las tareas del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, se integrará en su mayoría por ciudadanos representativos de las distintas regiones del Estado, mediante invitación que formule el Presidente del Consejo Directivo del propio organismo. Sus integrantes desempeñarán en forma honoraria y tendrán las siguientes funciones:

I a V.- ...

VI.- Informar al Consejo Directivo de este Organismo, sobre el funcionamiento de las Juntas de Participación Social para el Desarrollo Municipal;

VII.- Administrar el presupuesto correspondiente a la Junta Estatal de Participación Social, de conformidad con las directrices fijadas por el Consejo Directivo, y

VIII.- Las demás que le confieran este Reglamento, el Presidente del Consejo Directivo o el Coordinador General del Organismo.

Artículo 26.- ...

I.- Un Presidente, que será el Subsecretario de Participación Ciudadana y Enlace Institucional de la Secretaría de Desarrollo Social;

II a IV.- ...

El Presidente del Consejo Directivo del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, designará al Secretario, a los Vocales y al Secretario Técnico de la Junta Estatal de Participación Social.

Artículo 27.- Los integrantes de la Junta Estatal de Participación Social, con excepción de su Presidente, durarán en su cargo un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos para un periodo igual, por acuerdo del Presidente del Consejo Directivo del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

Artículo 29.- ...

I a II.- ...

III.- Coordinar los procesos de vinculación de las juntas de participación social para el desarrollo municipal con los programas de obra pública y acciones para el desarrollo social que ejecuten las dependencias y organismos del gobierno de los municipios;

IV.- Administrar el presupuesto correspondiente a la Junta Estatal de Participación Social, de conformidad con las directrices fijadas por el Consejo Directivo, y

V.- Ejecutar las acciones que le delegue el Consejo Directivo o el Presidente del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

Artículo 53.- Se deroga."

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

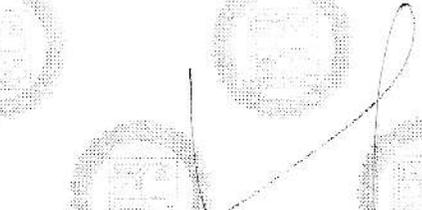
Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 18 días del mes de Julio del 2013

EL CONSEJO DIRECTIVO

ING. JOSE INES PALAROX NUÑEZ
Secretario de Infraestructura y
Desarrollo Urbano y
Presidente del Consejo Directivo


LIC. FRANCISCO ARNALDO MONGE
ARAIZA
Coordinador General del CECOP y
Secretario Técnico

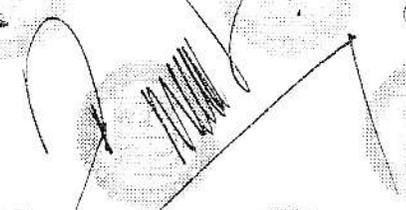

MTRA. CELIDA TERESA LOPEZ CARDENAS
Subsecretaria de Participación Ciudadana y
Enlace Institucional, Presidenta de la Junta
Estatal de Participación Social y
Vicepresidenta del Consejo Directivo

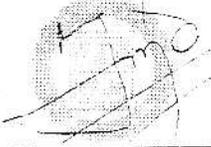

LIC. MOISES GOMEZ REYNA
Vocal del Consejo Directivo y Secretario
de Economía


L.A.E. CARLOS MANUEL VILLALOBOS
ORGANISTA
Vocal del Consejo Directivo y Secretario
de Hacienda

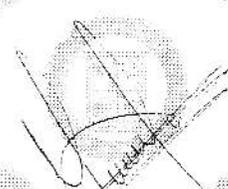

PROFR. JORGE LUIS IBARRA
MENDIVIL
Vocal del Consejo Directivo y
Secretario de Educación y Cultura


M.V.Z. LUIS ALBERTO PLASCENCIA
OSUNA,
Vocal del Consejo Directivo y Secretario
de Desarrollo Social

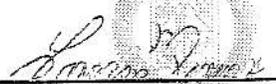

LIC. ROBERTO ROMERO LOPEZ
Vocal del Consejo Directivo y
Secretario de Gobierno


LIC. JESUS FLORENCIO MORENO
MARTINEZ
Tesorero del Consejo Directivo y
Representante de la Sociedad Civil


DR. LUIS HUESCA REYNOSO
Vocal del Consejo Directivo y
Representante de la Sociedad Civil


LIC. GERARDO SOTO COTA
Vocal del Consejo Directivo y
Representante de la Sociedad Civil




**PROFR. LEONCIO CONSTANTINO
TARAZON MORENO**
Vocal del Consejo Directivo y
Representante de la Sociedad Civil


ING. JESUS LUS GAMEZ-GARCIA
Vocal del Consejo Directivo y
Representante de la Sociedad Civil

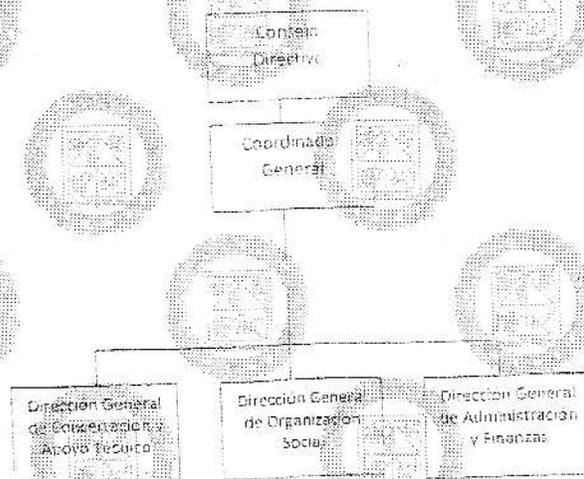

**C. JOSE DAVID HERNANDEZ
RODRIGUEZ**
Vocal del Consejo Directivo y
Presidente Municipal de Imuris


C. HECTOR MOISES LAGUNA TORRES
Vocal del Consejo Directivo y Presidente
Municipal de Empalme


**ING. ARMANDO ENRIQUE
RODRIGUEZ VALENCIA**
Vocal del Consejo Directivo y
Presidente Municipal de La Colorada

Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública

Organigrama estructural



SECOG-DI-2012-02
30 enero de 2013

